

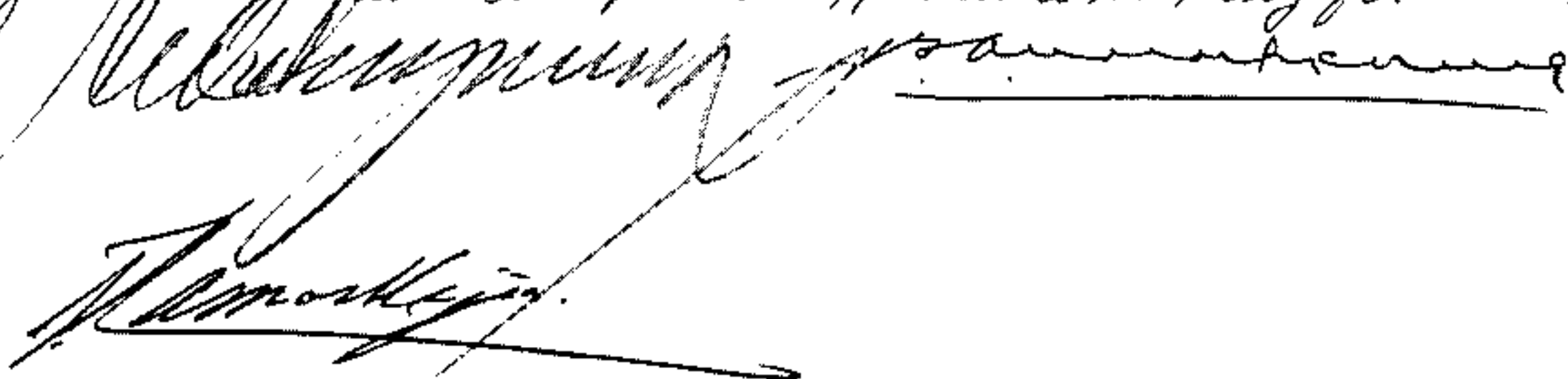
Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en su Sala de Senadores el señor Ministro Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Antonio Sagarna y los señores Ministros doctores don Benito A. Nazar Anchorena, don Francisco Ramos Mejía, y don Tomás D. Casares, dijeron:

Que en presencia del Decreto del P.E. n.º 21.624 de fecha 6 de diciembre del corriente año que designa en el art. 1.º a los Procuradores Fiscales, doctores Antonio Alsina y Saturnino F. Funes, para ejercer sus funciones ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, era necesario disponer la distribución de las causas en que les correspondía intervenir y determinar el turno de cada uno de ellos, a cuyo efecto y usando de la facultad conferida por el art. 18 de la ley n.º 48 sobre jurisdicción y competencia de los tribunales federales y por el art. 10 de la ley n.º 4.055, acordaban:

1.º Que a contar del 1.º de Enero del año próximo, los Procuradores Fiscales aludidos se turnen mensualmente para la distribución de las causas comenzando por el Dr. Antonio Alsina.

2.º Que en los años sucesivos y sin perjuicio del orden aludido, el mes de feria será atendido por el segundo de los Procuradores Fiscales indicados, estableciéndose así un sistema de rotación.

3.º Que se comuniquen al P.E., a la Cámara Federal de la Capital, a los jueces de sección de la misma y a los expresados funcionarios. - Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, doy fe. -



T. D. Casares

Ramos Mejía

Lee -